"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2024-MPA/A

Ascope, 22 de marzo de 2024

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTOS:** el Informe N° 004-2024-GM/MPA, de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe Técnico legal N° aaa-2024-DKBH-OGAJ-MPA; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000453, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA; y,

**CONSIDERANDOS. –**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (administrativo, político y económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, indica: *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración. Los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."*;

Que, el Informe N° 004-2024-GM/MPA, de fecha 07 de febrero de 2024, solicita el reembolso de gastos efectuados por servicios de pago anual de almacenamiento de datos y funcionamiento de sistemas de la Municipalidad Provincial de Ascope, los mismos que fueron realizados progresivamente con fecha 12/01/2024 y 31/01/2024, para lo cual anexa los comprobantes de pago respectivo.

Que, mediante Facturas Electrónicas N° F003-00000017 – RUC: 20604049408, de fecha de emisión 31/01/2024, emitida por la Empresa Grupo GAAN, por la suma de S/ 350.00, teniendo como descripción: Servicio de Migración de Archivos en Hosting; N° F003-00000016 – RUC: 20604049408, de fecha de emisión 31/01/2024, emitida por la Empresa Grupo GAAN, por la suma de S/ 500.00, teniendo como descripción: Servicio de Hosting Anual; y, N° FR03-00216970 – RUC: 20111451592, por la suma de S/ 110.00, teniendo como descripción: Renovación Anual en el ccTLD.pe.

Que, en atención a la solicitud de reembolso por pagos de servicio anual de almacenamiento de datos y funcionamiento de sistemas de la Municipalidad Provincial de Ascope, estipulando el monto total por el REEMBOLSO de S/ 960.00 (Doscientos Sesenta con 00/100 soles); agregando que, dicho servicio se atendió de manera inmediata por ser de importancia para el funcionamiento del sistema informático de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0118-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 21 de marzo de 2024, señala que es procedente reconocer el reembolso por pagos de servicio anual de almacenamiento de datos y funcionamiento de sistemas de la Municipalidad Provincial de Ascope a favor de Julio Cesar Sánchez García, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, debiendo girar la suma de S/ 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 soles) en favor del referido Gerente.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000453, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA, por la suma de S/ 960.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, la presenten Resolución de Gerencia Municipal, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo expuesto y revisado los informes de visto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** el reembolso por pagos de servicio anual de almacenamiento de datos y funcionamiento de sistemas de la Municipalidad Provincial de Ascope a favor de Julio Cesar Sánchez García, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**ARTICULO SEGUNDO. – GIRAR** el monto de S/ 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 soles) en favor del Gerente Municipal, CPC. JULIO CESAR SÁNCHEZ GARCÍA, identificado con DNI N° 19238212; siempre que, no tenga encargos internos o similar pendiente de rendición de cuentas.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE,** la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA